

queda por saber si podía renacer el catolicismo tal como había existido en la Edad Media. Tiene, á la verdad, la pretension de ser inmutable en su doctrina y en sus derechos; pero la inmutabilidad es una ficcion, un ideal que es falso, porque es contrario á las leyes de la naturaleza humana. Para que renaciera el catolicismo de la Edad Media, habría sido preciso que resucitara el medio en el cual se había desarrollado; y ¿quién no ve la imposibilidad de la resurreccion de una sociedad muerta? Empero el catolicismo está condenado á mantener su doctrina y sus derechos, pues que los llama divinos; y de ahí que la realidad esté cada vez en mayor oposicion con la teoría, y día llegará en que la vida real sea en todo el polo opuesto del catolicismo. Así lo quiere la fuerza de las cosas; y contra la fuerza de las cosas, no hay reaccion católica que valga. De hecho, esa reaccion tan ponderada prueba por sí misma que el renacimiento del catolicismo era algo de facticio, y que, léjos de renacer á una vida nueva, continuó marchando hácia una inevitable decadencia.

Observa *Belarmino* que la cuestion de la soberanía del papa es capital para los destinos de la religion cristiana: se trata de saber, dice, si debe existir todavía una Iglesia ó si debe desaparecer (1). El gran controversista tiene razon: nosotros mismos lo hemos dicho; el cristianismo tradicional se confunde con el papado, y, por consecuencia, el destino de la religion católica se confunde con el de los papas. Pero *Belarmino* no advierte que su propia doctrina es una prueba viva de la debilidad del poder pontificio, y, por consecuencia, del catolicismo: Sixto V se lo hizo sentir poniendo en el *Indice* la obra en la cual defendía al papado el jesuíta contra los ataques de los protestantes. Hacía *Belarmino* una inmensa concesion á los novadores; reconocía, y, lo que es más, probaba que no tenían los sucesores de San Pedro poder temporal, que este poder pertenecía á los príncipes. Verdad es que el sutil doctor no pensaba hacer más que una concesion aparente, creyendo reconquistar con su teoría del poder indirecto todo el terreno que perdía abandonando el poder directo; mas la doctrina de *Belarmino* no deja de ser por eso una confesion de impotencia que contrasta singularmente con las altivas pretensiones de los pon-

(1) BELLARMINUS, *De Summo pontifici*, Prefacio.

tíficos de la Edad Media: los Inocencios y los Gregorios, que se llamaban herederos de Aquel que fué juntamente rey y sacerdote, habrían rechazado estas agudezas de legista. Sixto V, que tenía en alto grado el orgullo de la omnipotencia, reconoció al instante que *Belarmino* retrocedía. Ahora bien, el papado está condenado á no poder transigir jamás, y hé aquí por qué cayó el cardenal en desgracia.

La doctrina de *Belarmino* era, en efecto, la expresion de la realidad, pues, á despecho de sus restricciones y sus reservas, conducía á reconocer la independendencia y la soberanía temporal de los reyes y de las naciones; tal era el hecho general en la época en que el cardenal jesuíta escribía. En vano quiso reconquistar, por decirlo así, á escondidas, el poder temporal á que se veía obligado á renunciar abiertamente. Para ejercer el poder indirecto que *Belarmino* reivindicaba en su favor, habrían necesitado los papas tener una fuerza que les faltaba, habrían necesitado tener el ilimitado imperio sobre las conciencias que poseían en la Edad Media; pero si lo hubieran tenido no se habrían contentado con el poder indirecto, habrían reivindicado resueltamente la soberanía espiritual y temporal. La teoría de *Belarmino* es, pues, en el fondo una teoría de impotencia, expresion de la decadencia del papado.

En medio de la reaccion católica confesó un papa la irremediable debilidad de los que se intitulaban siempre los vicarios de Dios. Segun la doctrina romana, el sucesor de San Pedro rige la Iglesia por inspiracion divina; si encuentra resistencia en las testas coronadas, la destruye con sus rayos, pues que es el señor del mundo. ¡Qué contraste entre el pretendido derecho y el hecho! Pio IV, el pontífice que presidió al concilio de Trento, decía que no podía sostenerse el papado sino por la autoridad de los príncipes (1); y lo que decía, lo sabía de propia experiencia. Al confirmar el concilio de Trento, rogó, conjuró á los reyes y á los pueblos, "por las entrañas de misericordia de Nuestro Señor Jesucristo," que velaran por la ejecucion de sus decretos; y despues tomó el tono de mando, y ordenó con su potestad católica que publicáran el concilio, declarando de antemano nulas y de ningún valor y efecto las restricciones y las modifica-

(1) *Relazioni di GIROLAMO SOBANZO* (ALBERI, *Relazioni*, II, 4, 75).

ciones que se pretendieran hacer (1). Si hubo alguna vez un papa que estuviera en su derecho y en su deber, fué ciertamente Pio IV. En la Edad Media no se habría creído siquiera en la posibilidad de la resistencia á un concilio universal; mas en el siglo XVI, á pesar de las súplicas y de las órdenes del soberano pontífice, se negó obstinadamente el reino *cristianísimo* á aceptar los decretos del concilio de Trento; y si el rey *católico* los publicó, fué con reservas expresas ó sobreentendidas.

¿Cuál fué la razon de esta resistencia al poder espiritual de la Iglesia, representada por un concilio y por el soberano pontífice? Los Padres de Trento, en su celo por la libertad eclesiástica, no habían tenido en cuenta los derechos de los príncipes, y por esto fueron rechazados sus decretos en Francia, en la época misma en que estaba gobernada por un Carlos IX y un Enrique III; y por el propio motivo, áun publicándolos Felipe II, no ejecutó los cánones que atentaban contra la autoridad real (2). ¡Así deshacen los Estados cristianos lo que un concilio general había hecho de acuerdo con el papa! No escuchan ya la voz del Santo Padre, ni áun cuando habla en nombre de la religion y como jefe espiritual de la cristiandad. ¿Qué será cuando quiera usar de su poder indirecto sobre lo temporal? Encargó el concilio de Trento al papa que formara un *Indice* de los libros prohibidos; promulgólo Pio IV, y ordenó, bajo las penas más severas, que fuera observado en todo el mundo católico. Sin embargo, ¿quién lo creería? jamás fué aceptado en Francia el *Indice*, como tampoco lo fué el concilio de Trento; y ménos respetuoso aún que los reyes *cristianísimos*, sometió Felipe II á una correccion el trabajo del papa, y por su autoridad real permitió leer libros que el papa había prohibido con su autoridad apostólica, entre otros las obras del impío Ch. Dumoulin. Y es que existía siempre una lucha de soberanía. La corte de Roma ponía en el *Indice*, no sólo los escritos que contenían errores religiosos, si que tambien los libros de derecho que defendían la causa de la soberanía civil contra las usurpaciones de la santa sede; y los reyes se negaban naturalmente á proscribir á los defensores de su poder (3). En definitiva, los

(1) GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. III, 2, § 37, nota 45.

(2) Véase el *Étude sur l'Église et l'État*, 2.^a parte, del autor.

(3) VAN ESPEN, *De promulgatione legum ecclesiasticarum*, Pars IV, c. 2, § 2 (*Op.*, t. IV, p. 149);—ID., *Jus Ecclesiasticum*, P. I, tit. XXII, c. 5 (t. I, p. 213).

verdaderos soberanos, áun en las materias que tocan á lo espiritual, eran los reyes y no los papas.

El concilio de Trento había tenido por objeto restablecer la unidad de la Iglesia, desgarrada por el cisma; y en vez de trabajar por la unidad, ahondó el abismo que separaba á las dos confesiones. No quedaba más que un medio de destruir el protestantismo, la fuerza; Pio IV propuso una liga de los príncipes católicos contra los reformados. Segun la doctrina de la Edad Media, el papa tenía el poder de obligar á los reyes ortodoxos á prestar el apoyo del brazo temporal para la extirpacion de la herejía, como tenía la facultad de deponer á los príncipes herejes y á sus fautores. ¿Qué acogida dispensaron los príncipes católicos al llamamiento del vicario de Dios? Preciso era conocer bien poco su política, dice un historiador contemporáneo, para creer siquiera por un instante en la posibilidad de una alianza. El emperador estaba obligado á contemporizar con los protestantes; Felipe II temía la union de los príncipes italianos mucho más que el protestantismo; Florencia y Venecia deseaban, ante todo, el mantenimiento de la paz; los reyes *cristianísimos* hacían la guerra á los hugonotes, y sostenían á los reformados de los Países-Bajos. ¿Cómo extrañar que quedara siempre como una utopia la liga de las potencias católicas? (1).

Entre tanto la herejía ganaba terreno diariamente en Francia; y se podía temer que el reino *cristianísimo* se separara de la santa sede. La Reforma encontraba proteccion en los grandes, y sobre todo en la reina de Navarra; Pio IV trató de emplear su poder espiritual; citó á la reina, notoriamente tachada de herejía, á comparecer en persona ante la corte de Roma; y en caso de desobediencia "la declaraba hereje y privada de su reino y de todos sus bienes muebles é inmuebles, los cuales pasarían á aquel á quien la santa sede quisiera darlos" (2). Contaba el papa con el apoyo de Felipe II, que codiciaba la Navarra, y con la debilidad de Francia, desgarrada por la guerra civil bajo un rey menor de edad. Pero L'Hospital era canceller de Carlos IX, y protestó enérgicamente contra los procedimientos intentados en Roma. La corte de Francia comprendía bien que la causa de la reina de Navarra era la de todos los príncipes:

(1) SARPI, *Istoria del concilio tridentino*, VI, 29.

(2) *Mémoires de Condé*, t. 5, p. 669-679.

"El hecho de la reina de Navarra afecta en comun á los reyes y á todos los señores de la cristiandad, los cuales deben estimar que se hace en ella un ejemplo ó ensayo que pudiera al fin recaer sobre ellos; con que así están obligados como hermanos y por interés de su propia causa á ayudarla y defenderla.,,

Extrañaba al rey de Francia, y con razón, que se ensañara el papa con la reina de Navarra, cuando había tantos príncipes tan culpables como ella: "Pues sabido es cuántos reyes y repúblicas se han separado y distraído desde hace cuarenta años de la Iglesia romana, sin que se les haya llamado ni perseguido. Si era preciso en tales casos dar ejemplo, debía en razon comenzarse por quien primero hubiera faltado, por los príncipes protestantes de Alemania y la reina de Inglaterra. Mas parece que sólo se tiene mala voluntad á la reina de Navarra, y que para despojarla de sus Estados se ha escogido la ocasion y el tiempo en que ménos se puede defender, cuando está en viudez y son sus hijos pupilos, y cuando el rey de Francia, jóven todavía, se halla enteramente ocupado en apagar el fuego de las discordias que han existido en todo su reino., El rey recordó al Santo Padre su mision espiritual, añadiendo que estaba en su prudencia el no traspasarla: "Dios le ha dado soberana autoridad espiritual en el gobierno de su Iglesia para la salvacion de las almas y el beneficio comun de los cristianos, no para convertirla y extenderla á privar á los reyes de sus Estados y disponer de sus bienes, cosa que no puede reportar otro fruto que un mal grandísimo á la Iglesia y perturbacion á toda la cristiandad. Lo que Su Santidad conocerá claramente, si quiere recordar los sucesos de las empresas en otro tiempo intentadas por algunos papas para despojar á los emperadores y á los reyes de sus Estados, de donde siempre se han seguido crueles guerras, efusion de sangre humana, calamidades y desolaciones incomparables en la cristiandad, decadencia de la dignidad pontificia y de la sede apostólica. Así tambien, los papas que tales cosas han intentado quedan en la memoria de los hombres distinguidos, no como pastores y padres de paz, sino como perturbadores y autores de trastornos, desgracias y calamidades del género humano., Sigue luego un consejo que parece una amenaza: "Mientras los papas de Roma han seguido el camino de la caridad y la humildad cris-

tiana, reduciendo su poder al reino espiritual establecido por Dios en su Evangelio, sin pretender una dominacion temporal ó mundana, han recibido de todo el mundo reverencia y obediencia cordial y afectuosa, y han mantenido el esplendor y autoridad de la Iglesia y su potestad eclesiástica. Pero cuando algunos de ellos se han exaltado por pretensiones supremas de mando, no solamente parecida, sino superior á los reyes y gobernadores temporales, se han puesto en peligro de perder su propia autoridad y han causado perturbaciones al reino de Dios y á su Iglesia., (1).

Hé ahí la respuesta dada en nombre de todos los príncipes á las pretensiones temporales del papado. Los Gregorios y los Inocencios son tratados como enemigos del género humano; los papas están advertidos de que si quieren conservar su poder espiritual, deben guardarse de no pretender nada sobre el temporal de los reyes; y, sin embargo, se trataba de una reina hereje, y Paulo IV acababa de renovar los decretos de los concilios contra los fautores de la herejía. Bajo el punto de vista católico, estaba en su derecho Pío IV al deponer á la reina de Navarra; pero el derecho pontificio no era en el fondo más que una usurpacion de la soberanía, y los verdaderos soberanos, las naciones, representadas por los reyes, significan á los sucesores de San Pedro que el tiempo de su dominacion ha pasado, y les previenen que, si intentan imitar á sus belicosos predecesores, podrían muy bien perder su poder espiritual como su poder temporal. Pío IV lo comprendió: no volvió á pensar en deponer á la reina de Navarra.

II.

Pío V era un papa de otro temple que su predecesor; tenía fe, como pocos pontífices la han tenido, y quiso tambien ejercer el poder que pertenece á un vicario de Dios. Veamos en la obra á este santo, á este inquisidor coronado. Diríase que era un Júpiter tonante, siempre armado del rayo. En 1566 se reunió una dieta en Augsburgo: el papa ordenó á su legado que "protestase, si se trataba en ella de religion, y declarase al emperador depuesto del imperio, así como de los reinos, dominios y derechos que pudiera pretender como

(1) *Traité des libertés de l'Église gallicane*, t. I, p. 56-71.

pariente del rey de España., (1) Commendon, más prudente que su infalible amo, trató de prevenir un conflicto por medios pacíficos; reiteróle entonces sus órdenes el imperioso Pontífice, y no habría retrocedido ante medidas extremas; mas, felizmente para el papado, se aplazó la cuestión religiosa, y Pío V no corrió el peligro de perder á Alemania por su rigor intempestivo, como la corte de Roma había perdido ya á Inglaterra. Confiando siempre en su derecho divino, y seguro del apoyo de España, lanzó el papa sus rayos contra Isabel; la historia nos enseña con qué éxito. Los católicos de Inglaterra no hicieron ningun caso de la excomunion de su soberano: "Viendo, dice un historiador contemporáneo, que los príncipes de su confesion continuaban sus relaciones con Isabel y que la bula era despreciada como un vano sonido de palabras., (2), quedaron en gran mayoría fieles á su reina excomulgada. *Lingard* hace á este propósito reflexiones que merecen ser reproducidas: "No era ya el tiempo en que los rayos del Vaticano podían quebrantar los tronos. Las potencias extranjeras se entendían para dejar en la oscuridad la bula, que sólo sirvió para hacer nacer la duda, la disension y el desaliento entre los Ingleses católicos., (3). Así, ¡los mismos partidarios del papado condenan la presuncion del canonizado pontífice!

Pío V descontentó á los príncipes más ortodoxos por su altivez y por sus exigencias. Amenazó con la excomunion al duque de Saboya, porque los habitantes de Niza, que se hallaban con apremiantes necesidades, habían detenido un barco cargado de granos para Roma. El duque declaró al embajador de Venecia "que si el papa le había excomulgado, él se habría cuidado bien poco de ello, y que acaso habría tenido que arrepentirse el Santo Padre., (4). Sin embargo, este pontífice tan duro, tan convencido de su derecho divino, cedía cuando se le hablaba fuerte. Pío V entregaba á la hoguera á todos los herejes que caían bajo su mano, y en caso necesario pedía, exigía su extradicion. Un oficial francés fué llevado ante la inquisicion de Roma; el rey de Francia reclamó al prisionero, y los inquisidores se vieron obligados á relajarlo. Un cardenal dijo á *De Thou*, que refiere este hecho,

que el poder de la corte de Roma se fundaba en la debilidad de los príncipes, que ella cedía siempre cuando los reyes eran fuertes (1). Y así sucedía tambien con Pío V, el papa más eminente de la reaccion católica: "Todo se obtiene de él, escribía Granvela á Felipe II, cuando se le enseñan los dientes., (2).

III.

Sixto V tenía las maneras altivas de Pío V, sin tener sus virtudes cristianas. Comencemos por una curiosa historia, que mostrará lo que es la infalibilidad y la inmutabilidad de los papas. Los trabajos críticos de los protestantes sobre la traduccion de la Biblia, admitida en la Iglesia romana bajo el nombre de Vulgata, embarazaban á los defensores de la ortodoxia católica. En ejecucion de un decreto del concilio de Trento publicó Sixto V una edicion oficial de la Vulgata, y prohibió, en uso de su autoridad apostólica, que se cambiase ni una sola palabra; toda debía ser inmutable como la verdad, hasta los puntos y las comas. Pero ¡hé aquí que en esta edicion que se decía ser la expresion de la verdad se descubrieron más de dos mil errores! Grande fué el embarazo de la corte de Roma: no se podía dejar subsistir la edicion de Sixto V con esas innumerables faltas sin comprometer la autoridad del papa que la había declarado auténtica; ni se podían tampoco confesar esos errores y hacer una nueva edicion sin menoscabo de la infalibilidad de los soberanos pontífices. *Belarmino*, el cardenal jesuita, sacó al papado de este mal paso con una astucia, llamémosla por su nombre, con una falsedad: propuso suprimir la edicion de Sixto V y publicar una nueva bajo el nombre del mismo papa. Pareció bueno el consejo. En el prefacio de la nueva edicion doró *Belarmino* su artificio endosando á los impresores las faltas que plagaban la primera. La falsedad se convirtió en una verdad eterna, como todo lo que emana de la santa sede. Pero esta verdad-mentira no fué más inmutable que todas las cosas humanas: á pesar de las prohibiciones reiteradas de los papas, hubo nuevas ediciones de la Vulgata, y cada una

(1) *DE THOU, Histoire universelle*, lib. xxxix.

(2) *CAMDEN, Annales*, p. 186.

(3) *LINGARD, Histoire d'Angleterre*, t. VIII, p. 76.

(4) *ALBERI, Relazioni*, II, 2, 174.

(1) *Mémoires de DE THOU (Histoire universelle)*, t. I, p. 28 y siguientes.

(2) *GACHARD, Correspondance de Philippe II*, t. II, p. LVIII.

con correcciones de un texto declarado inmutable por el vicario infalible de Dios (1).

Como se ve, el Espíritu Santo inspiraba muy mal al papa en una materia que, sin embargo, le tocaba de cerca, pues que se trataba de la palabra de Dios. Veamos si fué más feliz Sixto V en el ejercicio del poder temporal: sabemos que desdenaba las sutiles distinciones de los jesuitas; él necesitaba el poder directo, tal como lo habían ejercido los Gregorios y los Inocencios; el soberano pontífice no se limitó á pretensiones, excomulgó á Enrique IV, y su lenguaje soberbio recordó la insultante altivez de los papas de la Edad Media (2). "La autoridad puesta en manos de San Pedro y de sus sucesores por el infinito poder del rey eterno supera á todas las potestades de los reyes y de los príncipes terrenales; y estando fundada en firme piedra, y no siendo quebrantada jamas por ningun viento ni tempestad contraria, pronuncia decretos y juicios irrevocables; y cuando encuentra algun contraventor de la ordenanza de Dios lo castiga con penas enormes, privándolo de su poder, por grande que sea, y abatiéndolo como ministro de Satanás.", Después de este preámbulo declara Sixto V que se ve obligado á desenvainar la espada de vengenza "contra esa generacion bastarda y detestable de la ilustre familia de los Borbones.", "Por consecuencia, dice, en uso del pleno poder que el Rey de los reyes y el Señor de los señores y monarcas nos ha dado, estatuido por Dios omnipotente, por San Pedro y San Pablo, sus apóstoles, y por el nuestro propio, pronunciamos y declaramos que Enrique, en otro tiempo rey, es hereje y relapso de herejía, y por tanto, culpable de lesa majestad divina, habiendo incurrido por su abominacion en las sentencias, censuras y penas contenidas en los santos cánones y decretadas contra los herejes, relapsos y no arrepentidos; que por el mismo derecho está privado de su pretendido reino de Navarra y de todos los derechos, dignidades y honores, y es igualmente incapaz é inhábil para suceder en el reino de Francia, como tambien á mayor abundamiento, le privamos á él y á toda su prosperidad de todo principado, y declaramos incapaz por siempre á él y á sus herederos de toda sucesion al reino de Francia. Además absol-

(1) GIESELER, *Kirchengeschichte*, t. III, 2, § 58, notass 20 y 21.
(2) Citamos la traducción que dan los *Archives curieuses*, serie 1.^a, t. XI, p. 49.

vemos de su juramento de fidelidad ó de obediencia á todos los funcionarios y magistrados que se lo hubiesen prestado; mandamos y prohibimos á todos sus súbditos que le den obediencia alguna, y sepan los que contravengan que están desde luego envueltos en la dicha excomunion.,

Hablando como habían hablado los papas del siglo XII, se engañaba en la fecha Sixto V: como la corte de Roma queda inmóvil, se imaginan los vicarios de Dios que el mundo es siempre el mismo y que está siempre á su devocion. En la Edad Media no negaban los reyes ni los emperadores á los papas el derecho de excomulgarlos y aun de depone-los si desertaban de la fe; el príncipe solía resistir, pero el fiel bajaba la cabeza ante los sucesores de los apóstoles. ¿Cómo recibió Enrique IV la bula de Sixto V? Mandó á Roma una protesta que se pregonó por todos los cuarteles de la ciudad. Héla aquí: "Enrique, por la gracia de Dios, rey de Navarra, se opone á la excomunion de Sixto V, titulado papa, la tiene por falsa, y apela de ella como de abuso al tribunal de los pares de Francia. Por lo que hace al crimen de herejía, del cual es falsamente acusado por la declaracion, dice y sostiene que Sixto, titulado papa (salva su santidad), ha mentido falsa y maliciosamente... Si en lo pasado los príncipes y los reyes, sus predecesores, supieron bien castigar la temeridad de tales arrogantes, como este pretendido papa Sixto, cuando se han olvidado de sus deberes y traspasado los límites de su vocacion, confundiendo lo espiritual con lo temporal, el dicho rey de Navarra, que no es en nada inferior á ellos, espera que Dios le otorgará la gracia de vengar la injuria hecha á su potestad, á su casa, á su sangre, implorando á este efecto el apoyo de todos los príncipes, á los cuales afecta este hecho contra la tiranía y la usurpacion del papa., (1).

No era una baladronada la oposicion de Enrique IV; su *apelacion como de abuso* fué admitida por el parlamento. Oigamos á los legistas: "El tribunal encuentra el estilo de la bula nuevo y tan alejado de la modestia de los papas anteriores, que no reconoce en modo alguno la voz de un sucesor de los apóstoles; y por cuanto no encontramos en nuestros registros, ni en toda la antigüedad, que los príncipes de Francia hayan estado jamás suje-

(1) *Archives curieuses*, serie 1.^a, t. XI, p. 59.

tos á la justicia del papa, el parlamento pide que haga constar el papa el derecho que pretende en la traslacion de los reinos establecidos y ordenados por Dios ántes que el nombre de papa existiese en el mundo... Es necesario que nos enseñe con qué especie de piedad y de santidad da lo que no es suyo, quita á otro lo que no le pertenece legítimamente, amotina á los vasallos y á los súbditos contra sus señores y príncipes soberanos, y trastorna los fundamentos de toda justicia y órden político... Mas puesto que el nuevo papa, en lugar de instruccion, no respira en su bula sino destruccion, y cambia su báculo pastoral en horrible tea para perder enteramente á los que debe atraer al rebaño de la Iglesia, si están extraviados, el tribunal juzga que esta bula, tan perniciosa al bien de toda la cristianidad, no merece otra respuesta que la que dió un rey de Francia á una bula parecida que le había enviado un papa, á saber: arrojarla al fuego en presencia de toda la Iglesia galicana., (1). ¡Así fulminó el parlamento contra los rayos de la santa sede! Hasta en Italia fué despreciado el papa: Venecia reconoció al excomulgado Enrique IV. Segun el derecho de la corte de Roma, incurrian en excomunion los Venecianos por el mero hecho de tomar partido por un príncipe privado de la comunion de la Iglesia. ¿Por qué no lanzó Sixto V sus censuras contra la república? Aunque fué grande su cólera, le pareció bien ceder al fogoso papa: los Venecianos tenían el secreto de las iras pontificias; lejos de asustarse de la bula que declaraba á Enrique IV indigno de reinar, decían "que si el rey se hacía el más fuerte, le enviaria el papa más absoluciones que quisiera., (2).

Gregorio XIV renovó la excomunion de Sixto V. Á fin de separar al clero y á la nobleza de la causa del rey, declaró excomulgados á los eclesiásticos si en el plazo de quince días no se apartaban de la obediencia de Enrique de Borbon, y amenazó con la misma pena á los nobles que siguieran las banderas del rey de Navarra (3); pero los Franceses sabían tan bien como los Venecianos "que las bulas del papa no hacían daño sino á los que las temían., (4). Quedaron los católicos fieles á su rey,

(1) *Mémoires de la Ligue*, t. I, p. 225 y siguientes.
(2) *Lettres de Henri IV*, t. III, p. 102, nota.
(3) L'ESTOILE, *Mémoires*, en PETITOT, t. XLVI, p. 49.
(4) *Discours sur l'état de la France*, 1588 (*Mémoires de la Ligue*, t. III, p. 36).

y se mofaron de las bulas de Gregorio XIV, como se había mofado Enrique IV de la bula de Sixto V: "Por estar excomulgados, decían, no perdían el apetito ni el sabor del vino, no se ponían más flacos, dormían como ántes, y en todo se encontraban lo mismo que siempre., (1).

Más graves que los compañeros de Enrique IV, procedieron contra la bula del papa los parlamentos, como habrían procedido por la apelacion de abusos contra un obispo, y sus decisiones fueron de una extrema violencia. La mayoría del parlamento de Paris, que se hallaba con el rey, residía parte en Tours y parte en Châlons-sur-Marne. El parlamento de Châlons tomó la iniciativa: "Declaró las bulas emanadas de Roma nulas, abusivas, escandalosas, sediciosas y hechas contra las santas leyes y concilios, derechos y libertades de la Iglesia galicana, y casó todas estas excomuniones y fulminaciones. Decidió que si algunos habían sido excomulgados en virtud de dichos procedimientos fueran absueltos, y que se quemáran las bulas en la plaza pública por el ejecutor de la justicia suprema. Ordenó que el pretendido nuncio del papa, que había entrado clandestinamente en Francia, sin licencia ni permiso del rey, fuera preso y conducido á las prisiones reales de esta ciudad. Declaró á los cardenales y á los obispos que habían aconsejado las dichas bulas destituidos de la posesion de los beneficios que tuviesen en Francia, y prohibió acudir á Roma para las provisiones y expediciones de beneficios., El parlamento de Tours fué más violento todavía: "Condenó las bulas pontificias como una obra de impiedad y de impostura, y las hizo rasgar por mano del verdugo; declaró á Gregorio, titulado papa, enemigo de la paz, de la union de la Iglesia católica, del rey y de su Estado, adicto á la conjuracion de España y fautor de rebeldes y culpable del detestable parricidio alevosamente cometido en la persona del rey cristianísimo Enrique III., (2). El parlamento de Normandía dictó un decreto concebido en los mismos términos (3).

¡Así los galicanos entregan al verdugo las bulas emanadas del Santo Padre. suspenden toda rela-

(1) BOUCHER, *Sermons de la simulée conversion de Henri de Bourbon*, IV, p. 231.—*Journal de L'ESTOILE* (PETITOT, t. XLVI, página 164).
(2) *Mémoires de la Ligue*, t. IV, p. 367-371.
(3) *Preuves des libertés de l'Église gallicane*, t. I, p. 101.